H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen 727/2016, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, propone la creación del **Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH (InIVIH)**, y

**R e s u l t a n d o**

1. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su objetivo 3 “Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante”, la estrategia denominada “Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
2. Que la Universidad de Guadalajara, a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, apoya la formación de recursos humanos de la más alta calidad en las disciplinas de la salud en áreas tradicionales, y propicia espacios para las nuevas opciones. Asimismo, impulsa el desarrollo de líneas de investigación prioritarias en el área de la salud y aporta espacios para el desarrollo de áreas emergentes de alto impacto que fundamenten su accionar en la solución de la problemática de la salud, social y económica, utilizando tecnología de punta que le permita mantenerse a la vanguardia y ser líder regional y nacional en su área específica.
3. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un Departamento, a los institutos de Investigación, los cuales tienen por objeto realizar investigación.
4. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen No. 727/2016, mediante el cual se aprueba la creación del Instituto de Investigaciones en Inmunodeficiencias y VIH (InIVIH).
5. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia. Uno de los pasos más firmes en este sentido fue dado con la creación de algunos Institutos y Centros de Investigación; los cuales, actualmente ya consolidados, brindan resultados sobresalientes en cuanto a su productividad científica y a su madurez para formar recursos humanos de alto nivel. En la actualidad, algunos de estos Institutos se han constituido como organizaciones líderes dentro del territorio nacional y han comenzado a destacar internacionalmente.
6. Que un Instituto de Investigación se define como una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con un reconocimiento nacional e internacional.
7. Que las investigaciones en inmunodeficiencias y VIH necesitan de una participación especializada constante e integral de la investigación básica y clínica que permite el entendimiento y solución de problemas relacionados con el curso natural de la enfermedad que aqueja al paciente, así como de la creación de vínculos institucionales y aplicaciones del conocimiento a las demandas específicas de esta área de la salud.
8. Que la creación del Instituto de Investigacion en Inmunodeficiencias y VIH se propone como una medida de atención a una necesidad primordial en la visión global de la erradicación de esta enfermedad. La Universidad de Guadalajara en su papel de institución líder a nivel nacional en materia de investigación, mantiene un status de vanguardia en este ámbito científico al crear institutos de investigación especializados. Por lo que se considera de suma importancia para nuestra casa de estudios y nuestro país, la creación de este instituto y que de esa manera se permita la consolidación de un espacio de investigación que sea referente mundial en el ámbito de las inmunodeficiencias y la infección por VIH.
9. Que el Instituto de Investigacion en Inmunodeficiencias y VIH, se vincula con el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y “Dr. Juan I Menchaca”, el Hospital Regional 110 del IMSS, Secretaria de Salud Jalisco y Centro de Investigacion Biomédica de Occidente del IMSS.
10. Que el objetivo general del Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH es generar investigación científica de alto nivel en Inmunodeficiencias y VIH que brinde solución a estos problemas de la salud pública, mediante la vinculación del área básica y del área clínica, generando investigación básico-clínica que permita la generación y desarrollo de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y pronóstico dirigidas a fomentar y mejorar la salud de la población afectada.
11. Que los objetivos particulares del Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH son:
	1. Implementar y desarrollar en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, líneas de Investigacion en inmunodeficiencias y VIH de manera multidisciplinaria que permitan resolver problemas de salud;
	2. Impulsar y favorecer la realización de textos y publicación de los productos de investigación en revistas nacionales e internacionales indizadas.
12. Respecto de los requisitos de existencia del Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General comprobamos lo siguiente:
	1. La plantilla a académica con la que inicialmente contará es la siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Grado | Nombre | PRODEP | SIN | Nombramiento |
| Doctor | Jaime F. Andrade Villanueva | Si | I | Profesor Investigador Titular “C” CUCS |
| Doctora | Luz Alicia Gonzáles Hernández | Si | C | Profesor Investigador Titular “A” CUCS |
| Doctor | Moisés Ramos Solano | Si | I | Profesor Docente Investigador Asociado “A” CUCS |
| Doctora | Monserrat Álvarez Zavala | No | C | Profesor Docente Investigador Asociado “B” CUCS |
| Doctora | Karina Sanchez Reyes | No | C | Profesor Docente Investigador Asociado “B” CUCS |
| Doctora | Alejandra Natali Vega Magaña | No | C | Profesora Docentes Investigador Asociado “C” |

* 1. El Instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:
* Inmunopatogenia de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;
* Mecanismos de entrada a latencia en células infectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;
* Estudio del microbioma en la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana;
* Infecciones oportunistas asociadas a las inmunodeficiencias;
* Condiciones congénitas del sistema inmune en infecciones virales.
	1. El grupo de investigadores del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que iniciarán la formación del Instituto ha obtenido financiamiento externo para el desarrollo de las líneas de investigación planteada en los siguientes rubros:



En virtud de los resultandos antes expuestos, y

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros de Investigación, según se desprende del artículo 5 y la fracción II del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Centro de Investigación es la Unidad departamental que realiza investigación y no cumple con los requisitos de existencia que establece el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, que deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor y que desarrollar dos líneas fundamentales de investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del mismo Estatuto General.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
10. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido las fracciones III y IV del artículo 85 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se crea el **Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH**, adscrito al Departamento de Clínicas Médicas de la División de Disciplinas Clínicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

**SEGUNDO**. El Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH, es la unidad académica dependiente del Departamento de Clínicas Médicas, que tiene como objeto generar investigación científica de alto nivel en inmunodeficiencias y VIH que brinde solución a estos problemas de la salud pública, mediante la vinculación del área básica y del área clínica, generando investigación básico-clínica que permita la generación y desarrollo de acciones de promoción, prevención, pronostico y diagnostico dirigidas a fomentar y mejorar la salud de la población afectada.

**TERCERO.** El Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH contará con un director. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

Considerando que el Instituto de Investigación es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Clínicas Médicas, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

La gestión del primer Director del Centro de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado director del Instituto de Investigación, los previstos en el artículo 58 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y sus atribuciones las establecidas en el artículo 60 de dicho ordenamiento.

**CUARTO.** El Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**QUINTO**. El Instituto de Investigación en Inmunodeficiencias y VIH contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos; estará incorporado al techo presupuestal de la División de Disciplinas Clínicas, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y también obtendrá financiamiento de fuentes alternativas, mismo que será informado a las entidades correspondientes de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.

**SEXTO.** Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal., 23 de noviembre de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdo